

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2011.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Rafael Galán Chiralt
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Amparo Cebrián Fernández
D. Juan Arturo Hernández Vila
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Salvador Ramírez Navarro
D. José Ferrerons Delhom
D. José Vicente Sanchis Vila
D^a. Lourdes A. Martí Marí
D^a. María Dolores Benítez Calderón
D. Juan Romero Cabrera
D. Ramón Cifuentes Fernández
D. Juan Carlos Gimeno Ricart
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a veintisiete de abril de dos mil once siendo las dieciocho horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, INVENTARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA
MUNICIPAL DE ANCIANOS “ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS”.**

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Administración y Modernización Local.

Visto que ha sido instruido en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Albal, expediente administrativo para la confección del Inventario General y Registro de los Bienes y Derechos pertenecientes al Municipio de Albal, que incluye como adicional el de la “Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés”, con referencia a la situación existente al 31 de diciembre de 2010, confeccionado por el Departamento de Patrimonio y Vivienda del Ayuntamiento de Albal, con sujeción a las Normas contenidas en la Sección Primera del Capítulo III, del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en lo sucesivo R.B.E).

Visto que del referido examen, y en relación con los documentos y antecedentes consultados, no se ha advertido que falten en el Inventario de Bienes confeccionado, ninguno de los Bienes Inmuebles tanto patrimoniales, como de Dominio Público pertenecientes al Organismo Autónomo Administrativo, ni asimismo falten bienes correspondientes a los epígrafes 2 Derechos Reales al epígrafe 8 Bienes y Derechos revertibles, inclusive.

Que a tales hechos les resultan de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

- Artículo 32 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, sobre la obligación de inventariar los bienes y derechos que integran su Patrimonio.

- Artículos 17 a 28 inclusive del R.B.E.L., que prevé la necesidad de formación por las Corporaciones Locales del Inventario General de Bienes y Derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, debiendo formarse inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales, indicándose en su artículo 18 los epígrafes que el mismo debe contener, expresando los artículos 19 a 28 del mismo, los datos y determinaciones de los bienes que debe comprender cada epígrafe del Inventario confeccionado.

- Artículo 31 del mismo Texto Legal, que determina en relación con los Inventarios previstos en el artículo 17 referenciado, la necesidad de custodiar un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como adicional al general de la entidad local correspondiente.

- Artículo 34 del referenciado R.B.E.L., por el que se establece que el Pleno de la Corporación Local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

Visto el acuerdo favorable adoptado por el Patronato de la Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genoves, en su sesión de 24 de febrero de 2011, respecto del Inventario General de Bienes y Registro de los Bienes y Derechos pertenecientes a la "Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés", con referencia a la situación existente al 31 de diciembre de 2010, por tratarse éste de un adicional del anterior, dando cumplimiento asimismo al artículo 34 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de Junio, para su elevación al Pleno de la Corporación.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas en su reunión del día 19 de abril del corriente, con carácter extraordinaria, respecto del Inventario General y Registro de los Bienes y Derechos pertenecientes al Municipio y del adicional correspondiente a la Residencia Municipal de Ancianos.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Inventario General y Registro de los Bienes y Derechos pertenecientes al Municipio, incluido como adicional el de la Residencia Municipal de Ancianos, con referencia a la situación existente al 31 de diciembre de 2010, cuyo resumen es el siguiente:



**INVENTARIO Y REGISTRO DE LOS BIENES Y DERECHOS
PERTENECIENTES AL MUNICIPIO:**

<u>EPIGRAFES</u>	<u>VALORACION</u>
1º.- Inmuebles.....	686.211.361 €
2º.- Derechos Reales.....	000 €
3º.- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.....	7.000 €
4º.- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.....	000 €
5º.- Vehículos.....	116.891,89 €
6º.- Semovientes.....	000 €
7º.- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.	1.614.626,61 €
8º.- Bienes y derechos revertibles.....	120.000,00 €
<u>TOTALES.....</u>	<u>688.069.879,50 €</u>

**INVENTARIO Y REGISTRO DE LOS BIENES Y DERECHOS
PERTENECIENTES A LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS ANTONIO Y
JULIO MUÑOZ GENOVES:**

<u>EPIGRAFES</u>	<u>VALORACION</u>
1º.-Inmuebles.....	4.296.871 €
2º.- Derechos Reales.....	000 €
3º.- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.....	000 €
4º.- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.....	27.099,57 €
5º.- Vehículos.....	3.500 €
6º.- Semovientes.....	000 €
7º.- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.....	38.488,45 €
8º.- Bienes y derechos revertibles	000 €
<u>TOTALES.....</u>	<u>4.365.959,02 €</u>

Segundo.- Proceder a la remisión de una copia del mismo a la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana y a la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de dicho Texto Legal, del Inventario conjunto objeto de aprobación.

Tercero.- Publíquese anuncio conteniendo resumen del Inventario en la web municipal y tablón de edictos y dese traslado del presente acuerdo a los departamentos de Patrimonio, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

2. PROPUESTA DE DELEGACIÓN Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN A FAVOR DE LA “MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L’HORTA SUD PARA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE BICICLETA PÚBLICA HORTA SUD EN BICI: ALBAL Y PICANYA”.

La Agencia Valenciana de Energía (AVEN), por Resolución de fecha 17 de diciembre de 2010, acordó conceder a la Mancomunidad Intermunicipal de l’Horta Sud una subvención por importe de 87.925,00 euros, para la implantación del Proyecto: “Servicio de bicicleta pública Horta Sud en Bici Albal y Picanya”.

El Pleno de la Mancomunidad Intermunicipal de l’Horta Sud, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aceptar la subvención concedida, facultando a la Presidencia para la suscripción del correspondiente convenio de colaboración con la AVEN.

La realización del Proyecto para el que se ha concedido la subvención, exige la elaboración del pertinente expediente de contratación por parte de la entidad beneficiaria (la Mancomunidad Intermunicipal de l’Horta Sud), siendo para ello necesario que los municipios de Albal y Picanya deleguen en la Mancomunidad la competencia para la contratación del Proyecto asumiendo, al mismo tiempo, el compromiso de dotar el crédito presupuestario correspondiente a la aportación económica de cada municipio.

Visto lo dispuesto en los artículos 6 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (LRJPAC).

Visto que la comisión informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en sus sesión de 19 de abril corriente, dictaminó en sentido favorable la propuesta de delegación y encomienda de gestión a favor de la Mancomunitat de l’Horta Sud para la prestación del servicio que nos ocupa.

El Pleno del Ayuntamiento de Albal, por dieciséis votos a favor de los concejales de socialistas, populares y la concejal de Coalició Valenciana y una abstención del concejal no adscrito, **acuerda:**

Primero.- Delegar en la Mancomunidad de l’Horta Sud la actuación como órgano de contratación para el ejercicio de las competencias en orden a la tramitación del expediente de contratación y posterior gestión y ejecución del contrato de implantación del Proyecto “Servicio de bicicleta pública Horta Sud en Bici, Albal y Picanya.

A.- RESPECTO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

- Publicación de la presente delegación en el BOP
- Designación de los miembros de la mesa de contratación y de la comisión de expertos.
- Adjudicación y firma del contrato.

B.- RESPECTO DE LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- La aprobación de las condiciones generales o particulares de las autorizaciones y concesiones de dominio público.
- El otorgamiento de las autorizaciones y concesiones demaniales.
- La vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones de ejercicio de las autorizaciones y concesiones otorgadas.
- La desafectación de los bienes sobre los que recaiga la concesión.
- La revocación de las autorizaciones y concesiones.
- Establecer convenios con las entidades y administraciones públicas convenientes para facilitar la conexión de los diferentes sistemas de transporte, conforme a los criterios del Plan director aprobado.

Las competencias anteriores se ejercerán previo informe preceptivo y vinculante del ayuntamiento y se entienden sin perjuicio de la competencia de la concesión de subvenciones a los usuarios del servicio.

Segundo.- Delegar y encomendar a la Mancomunidad la aprobación de los precios públicos correspondientes.

Tercero.- Asumir el compromiso económico de financiar el texto refundido del Plan Director, en la parte correspondiente a este ayuntamiento, previa adopción de las medidas presupuestarias necesarias, en los ejercicios siguientes:

Ejercicio 2011: 2/3 del coste total (suministro e instalación, mantenimiento y explotación), no subvencionado, fijado en 22.562,74 E.

Para años posteriores: 2/3 del coste total (mantenimiento, repartido proporcionalmente entre los dos Municipios según el número de bancadas a instalar -3 en Picanya y 2 en Albal-), fijado en 16.783.20 €

Cuarto.- Adherirse a la denominada “Oficina de la Bicicleta”, en cuanto órgano constituido para la resolución de cuestiones incidentales derivadas de la gestión y ejecución del contrato.

Su funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Aldaia, Alaquás, Quart de Poblet, Xirivella, Albal y Picanya, ostentando uno de ellos la condición Presidente de la misma.
- Un representante de la Mancomunidad Intermunicipal de l’Horta Sud.
- Un representante de la empresa adjudicataria, con voz pero sin voto.
- Un técnico/especialista designado de común acuerdo por los Ayuntamientos interesados en el servicio.

Designar como representante del Ayuntamiento de Albal al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o concejal en quien expresamente delegue como titular y como suplente al Concejal responsable de tráfico y movilidad.

Quinto.- Autorizar a la Alcaldía para que adopte las medidas y dicte las órdenes precisas para la completa efectividad del presente acuerdo.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud y al área de Intervención para su conocimiento y efectos.

3. APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE RETASACIÓN DE CARGAS EN U.E. NÚM. 10.2

Visto que el agente urbanizador adjudicatario del Programa de Actuación Integrada (PAI) en el ámbito de la Unidad de Ejecución (UE) núm. 10.2, la "Agrupación de Interés Urbanístico Juan Esteve 10.2 de Albal" ha presentado en fecha 16 de marzo de 2010 documento justificativo de retasación de cargas por incremento de costes en la actuación urbanizadora llevada a cabo,

Visto que por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2003, fue adjudicado el Programa de Actuación Integrada, correspondiente al ámbito espacial de la Unidad de Ejecución núm. 10.2, a la AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO JUAN ESTEVE UE 10.2, en calidad de Agente Urbanizador, insertándose el anuncio correspondiente en el BOP nº 143, de 18.06.2003.

Visto que, según el expresado Programa, que lleva incorporado el Proyecto de Urbanización, y el Convenio urbanístico suscrito en fecha 30 de marzo de 2004, los costes del mismo son los siguientes:

Presupuesto de ejecución por contrata.....	1.152.207'17 €
Gastos de gestión (P.A.).....	230.441'43 €
Asistencia técnica (1% PEM).....	9.682'41 €
Beneficio del urbanizador.....	83.539'86 €
Indemnizaciones: No se definen.	

Visto que en el Proyecto de Reparcelación, aprobado definitivamente por resolución de la Alcaldía núm. 2005/0973, de 25 de mayo de 2005 (B.O.P. nº 136, de 10.06.2005), se contemplan las siguientes indemnizaciones: 2.579'25, 4.350'00, 26.911'00 y 504'00 por derribos y plantaciones y 71.021'64 € por resolución de contrato de arrendamiento histórico valenciano, por un total de 105.366 €

Visto que el Programa asciende, en consecuencia, al importe total de 1.475.8790'88 € (IVA no incluido), según el mencionado instrumento reparcelatorio, al cual habría que adicionar el importe de las indemnizaciones, por lo que cabe determinar que las cargas brutas de la Actuación son 1.770.393'29 € (IVA no incluido), una vez deducido el beneficio del urbanizador.

Visto que las obras de urbanización tuvieron comienzo en fecha 11 de noviembre de 2005, según consta en el acta de comprobación de replanteo.

Visto los informes emitidos por el Ingeniero Técnico municipal (ITOP), del que se deduce que el importe de la retasación representa un aumento del 19'96% sobre el presupuesto del programa, fundándose en cambio normativo y en la aparición de circunstancias sobrevenidas, así como de carácter jurídico.

Visto que, adoptado acuerdo en sesión plenaria, de fecha 25 de mayo de 2010, se abrió período de información pública, mediante anuncios insertos en el DOCV núm. 6311, de 15.07.2010, en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página "web" municipal, así como notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos incluidos en el mismo ámbito de actuación, y notificación edictal, mediante

anuncio en el B.O.P. nº 244, de 14.10.2010, a aquellas personas, cuyas cartas remitidas por correo certificado con acuse de recibo han sido devueltas.

Visto el escrito de alegaciones, formuladas por D^a Amparo Mesado Vila, respecto del cual han emitido informe el propio agente urbanizador y el técnico municipal supervisor de las obras de urbanización, quienes justifican la retasación propuesta, y que instada la asistencia técnica externa para que emitiera el preceptivo informe, la consultora OFICINA TECNICA TES SL se inhibe, por considerar que no es atribución suya el control presupuestario de la obra.

Visto que, por afectar a ingresos de Derecho Público, aún cuando hayan de ser gestionados por agente urbanizador, se ha sometido el expediente que se instruye al preceptivo informe de los servicios económico-financieros, aunque la variación de las cuotas urbanísticas no implique repercusiones directas sobre la Hacienda Municipal, del que se ha dado traslado al urbanizador, quien ha presentado separata por la que acompaña justificación de la innecesariedad de modificación del proyecto de urbanización, resumen de las certificaciones de obras, ordinarias y extraordinarias, que se han tramitado, y anexo con el listado de personas obligadas al pago de cuotas suplementarias de urbanización y el importe de las mismas.

Atendiendo a los siguientes fundamentos de Derecho:

- El Programa de Actuación Integrada, referente a la U.E.nº 10.2, como la mayor parte de los Programas (PAIs), han sido adjudicados estando vigente la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística (LRAU), por lo que los supuestos en que sea posible la retasación de cargas deberán interpretarse a la luz de dicha normativa (artículo 67 LRAU), matizándose, si fuere preciso, con las disposiciones posteriores que en materia urbanística afecten a dicho planteamiento, según la disposición transitoria primera de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, conforme a lo prevenido por el art. 168 de la misma y los artículos 389 a 393 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 67/2006, de 15 de mayo, de ordenación y gestión territorial y urbanística, siendo así que el aumento contemplado en la retasación de cargas no rebasa el 20% del presupuesto del Programa objeto de adjudicación ni se produce incremento del beneficio del urbanizador.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 21 de marzo del corriente, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, con dieciséis votos a favor correspondientes a los nueve concejales del grupo municipal socialista, los seis concejales del grupo municipal popular y el de la concejal de Coalició Valenciana, y una abstención correspondiente al concejal no adscrito, Ramón Cifuentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la Memoria de retasación de cargas, formulada por el agente urbanizador adjudicatario del Programa de Actuación Integrada (PAI) en el ámbito de la Unidad de Ejecución (UE) núm. 10.2, la "Agrupación de Interés Urbanístico Juan Esteve 10.2 de Albal", por importe total de 294.522'41 € (IVA no incluido), por considerar que no rebasa el límite del 20% y se hallan justificadas las causas en que se funda.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al agente urbanizador, la AIU mencionada, así como efectuar de nuevo notificación a las personas interesadas a través del propio Urbanizador, con ocasión de la liquidación de la factura correspondiente a la cuota suplementaria de urbanización o, subsidiariamente por esta Administración Municipal, y, en especial, a la alegante, indicándosele que, en todo caso, podrá acceder al expediente y disponer de copia, previa satisfacción de la tasa correspondiente o del coste de reproducción a la copistería, así como publicar en el mismo diario oficial el Edicto correspondiente.

Tercero.- Expedir certificación administrativa de las nuevas cargas que posibilite la ampliación, en su caso, de las afecciones inscritas en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del Área administrativa de urbanismo o en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Urbanismo y a los de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes de carácter presupuestario, de contabilización y pago de las que corresponda satisfacer a este Ayuntamiento como adjudicataria de terrenos afectos al pago de cuotas de urbanización.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE RETASACIÓN DE CARGAS EN U.E. NÚM. 1 (SECTOR 1.1.b).

Visto el documento justificativo de retasación de cargas por incremento de costes en la actuación urbanizadora llevada a cabo, presentada por el agente urbanizador adjudicatario del Programa de Actuación Integrada (PAI) en el ámbito de la Unidad de Ejecución (UE) núm. 1, en el sector 1.1.b, la "Agrupación de Interés Urbanístico Residencial 1.1.b de Albal",

Visto que el presupuesto del proyecto de urbanización, que asciende al importe total de 9.378.642'46 € (IVA incluido), ha sufrido variaciones a causa del modificado nº 1 del proyecto de urbanización, aprobado definitivamente por resolución núm. 2008/02239, de 5 de diciembre, publicándose el anuncio correspondiente en el B.O.P. de 24 de enero de 2009, y del modificado nº 2, relativo al "Parc de Benamà", presentado juntamente con la memoria de retasación de cargas, que fue sometida a consideración de la Comisión informativa en fecha 8 de noviembre de 2010 y aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2010, y al mismo tiempo se acordó requerir a la AIU del sector 1.1.b, a fin de que, en el plazo de diez días, presente la documentación correspondiente al expediente de retasación de cargas en el ámbito espacial del sector 1.1.b, recogiendo en ella las determinaciones advertidas por el técnico municipal,

Visto que las deficiencias observadas han sido corregidas por el agente urbanizador, mediante texto refundido presentado en fecha 30 de diciembre de 2010, habiéndose emitido informe favorable por el Ingeniero técnico de obras públicas (ITOP), supervisor de la obra urbanizadora, del que se deduce, según los documentos justificativos de retasación de cargas por incremento de costes en la actuación urbanizadora llevada a cabo, que el importe de las obras asciende a 1.813.424'54 € (IVA no incluido), rectificando la valoración inicial por error aritmético de escasa

trascendencia, y por tanto implica un aumento del 15'95%, sobre el coste del programa (excluidas indemnizaciones), según memoria de las cuotas de la reparcelación.

Visto que este Ayuntamiento, en cuanto titular de parcelas de resultado nº 02 E y 19-20A, habría de satisfacer la cantidad de 42.625'76 € (IVA no incluido), por cuotas de urbanización extraordinarias o suplementarias como consecuencia de la retasación propuesta,

Visto que, adoptado acuerdo en sesión plenaria, de fecha 12 de noviembre de 2010, se abrió período de información pública, mediante anuncios insertos en el DOCV núm. 6.443, de 21.01.2011, en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página "web" municipal, así como notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos incluidos en el mismo ámbito de actuación,

Visto que, por afectar a ingresos de Derecho Público, aún cuando hayan de ser gestionados por agente urbanizador, se ha sometido el expediente que se instruye al preceptivo informe de los servicios económico-financieros,

Vistos los escritos de alegaciones, formuladas por las entidades mercantiles FUTUR HABITAT SA, CISA CARTERA DE INMUEBLES SL y GEBER URBANA SL y D^a M^a Carmen Cánovas Raga, respecto del cual han emitido informe el propio agente urbanizador y el técnico municipal supervisor de las obras de urbanización, quienes justifican la retasación propuesta, proponiendo la desestimación de las alegaciones, por cuanto las variaciones en el coste de las obras de urbanización responden a modificaciones operadas en las redes de agua y de alcantarillado y saneamiento, en aplicación de los planes directores correspondientes, de la red de alumbrado público, por cambios normativos relativos a seguridad y homogeneización, eficiencia energética y eliminación de fuentes de contaminación lumínica, y en la red de energía eléctrica, por cambio normativo en la reglamentación electrotécnica de media y baja tensión y por la liberalización del sector eléctrico,

Visto que el agente urbanizador, a través de la Letrado, D^a Rosa M^a García Martínez, colegiada nº 4954 del ICAV, en representación de la AIU adjudicataria del Programa, ha emitido informe, del que se deduce que cabe desestimar la totalidad de las alegaciones formuladas, por considerar justificada la retasación propuesta, en base a la imprevisibilidad de las cargas sobrevenidas y las modificaciones operadas en la normativa técnica que afecta a las redes de infraestructuras y de servicios de interés general,

Visto el informe del técnico municipal, supervisor de la obra urbanizadora, que explica la génesis de las variaciones operadas en las mencionadas redes de infraestructuras y servicios (agua, saneamiento, aguas pluviales, alumbrado público y energía eléctrica) y en variaciones de detalle surgidas durante el proceso de ejecución de las obras,

Visto el informe jurídico emitido por los servicios de la Secretaría General de la Corporación, respecto al procedimiento a seguir y otros extremos vinculados con la tramitación de la retasación planteada por el urbanizador, así como sobre el compromiso de pago de la cuota suplementaria que le corresponderá satisfacer a esta Entidad Local, caso de aprobarse la retasación de cargas,

Atendiendo a los siguientes fundamentos de Derecho:

El Programa de Actuación Integrada, referente a la U.E. nº 10.2, como la mayor parte de los Programas (PAIs), han sido adjudicados estando vigente la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, reguladora de la actividad urbanística (LRAU), por lo que los supuestos en que sea posible la retasación de cargas deberán interpretarse a la luz de dicha normativa (artículo 67 LRAU), matizándose, si fuere preciso, con las disposiciones posteriores que en materia urbanística afecten a dicho planteamiento, según la disposición transitoria primera de la Ley Urbanística Valenciana 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, conforme a lo prevenido por el art. 168 de la misma y los artículos 389 a 393 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 67/2006, de 15 de mayo, de ordenación y gestión territorial y urbanística, siendo así que el aumento contemplado en la retasación de cargas no rebasa el 20% del presupuesto del Programa objeto de adjudicación ni se produce incremento del beneficio del urbanizador.

Por constante línea jurisprudencial, entre la que cabe mencionar los pronunciamientos dictados en las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de 30 de junio de 2005 (El Derecho 137926/2005), de 4 de febrero de 2008 (El Derecho 2008/54386) y de 7 de abril de 2010, se mantiene que, al contener la memoria justificativa de retasación de cargas análoga información sobre las obras ejecutadas a la del modificado del proyecto de urbanización, y al haberse dado idéntico tratamiento a su tramitación para aprobarla, por cuanto se ha abierto período de información pública con notificación individualizada a los propietarios afectados y consta informe técnico favorable.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión informativa Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente, en su reunión del día 19 de abril de 2011 de carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento por dieciséis votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista, del grupo municipal popular y el de la concejal de Coalició Valenciana y una abstención del concejal no adscrito, Ramón Cifuentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente la Memoria de retasación de cargas, incluida la separata aneja, formulada por el agente urbanizador adjudicatario del Programa de Actuación Integrada (PAI) en el ámbito de la Unidad de Ejecución (UE) núm. 1, sector 1.1.b, la "Agrupación de Interés Urbanístico Residencial 1.1.b de Albal", por importe total de 1.803.178'07 € (IVA no incluido), por considerar que no rebasa el límite del 20%, al suponer un incremento del 15'95%, y se hallan justificadas las causas en que se funda, y desestimar por las razones que constan en el informe emitido, las alegaciones formuladas por las entidades mercantiles FUTUR HABITAT SA, CISA CARTERA DE INMUEBLES SL y GEBER URBANA SL y D^a M^a Carmen Cánovas Raga, durante el período de información pública.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al agente urbanizador, la AIU mencionada, así como efectuar de nuevo notificación a las personas interesadas a través del propio Urbanizador, con ocasión de la liquidación de la factura correspondiente a la cuota suplementaria de urbanización o, subsidiariamente por esta Administración Municipal, y, en especial, a las personas alegantes, indicándoseles que, en todo caso, podrán acceder al expediente y disponer de copia, previa satisfacción de la tasa correspondiente o del coste de reproducción a la copistería, así como publicar en el mismo diario oficial el Edicto correspondiente.

Tercero.- Expedir certificación administrativa de las nuevas cargas que posibilite la ampliación, en su caso, de las afecciones inscritas en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- Formular, en todo caso, el compromiso de la dotación de consignación presupuestaria mediante la concertación de operación de préstamo, o de retención de crédito en el ejercicio de 2011 para la atención a las cuotas extraordinarias o suplementarias de urbanización que le sean giradas a este Ayuntamiento, por su condición de titular de parcelas adjudicadas según el instrumento parcelatorio, por importe de 42.625'76 € (IVA no incluido) o 50.298'40 € (IVA incluido al 18%).

Quinto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado del Área administrativa de urbanismo o en quien delegue, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes de contabilización de los ingresos de Derecho Público, y satisfacción en su momento de las cuotas suplementarias de urbanización que sean giradas al Ayuntamiento en cuanto titular de parcelas de resultado como consecuencia de la actuación reparcelatoria, al aparecer con saldo deudor.

5. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN.

Visto el texto de la Ordenanza reguladora del canon de urbanización (B.O.P. nº 37, de 13.02.06), ajustada a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, vigente al momento de su aprobación, la cual fue objeto de modificación posterior para su adaptación a la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada en fecha 27 de noviembre de 2008 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 303, de 20 de diciembre del mismo año,

Visto que el Concejal delegado del área de urbanismo somete a consideración la aprobación de una nueva redacción de la misma, elaborada por asesor jurídico externo (Sr. Llobell López) bajo la supervisión de la Secretaría General de la Corporación,

Visto lo dispuesto por los artículos 168 y 189 de la LUV, Ley Urbanística Valenciana (Ley autonómica 16/2005, de 30 de diciembre), y los artículos 240.2, 387 y siguientes y 429 y siguientes del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), aprobado por Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat, modificado por el Decreto 36/2007, de 13 de abril, y disposiciones concordantes, el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio y la normativa en materia de contratos del sector público (Ley 30/2007, de 30 de octubre), en relación con el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre,

Visto que para su aprobación y entrada en vigor la Ordenanza deberá someterse a los trámites prevenidos en los artículos 49 y 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria de las Entidades Locales, según los artículos 4 y 106 del mismo cuerpo legal,

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Infraestructuras, Obras, Servicios Urbanos, Agricultura y Medio Ambiente en sesión del día 19 de abril del corriente, con carácter ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal socialista, un voto en contra de la concejal de Coalición Valenciana y siete abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo popular y la del concejal no adscrito Ramón Cifuentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar con carácter inicial la nueva redacción dada al texto referente a la Ordenanza reguladora del canon de urbanización.

Segundo.- Abrir período de información pública mediante anuncios que serán insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de anuncios y en la página informática municipal, por plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del anuncio en el boletín oficial.

Tercero.- Declarar aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del canon de urbanización, según la nueva redacción dada, caso de no formularse alegaciones, observaciones o sugerencias por escrito durante el lapso de tiempo a que se extienda la información pública preceptiva.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía o Concejal delegado de urbanismo, al objeto de que, en nombre de la Corporación, proceda a la ejecución de lo acordado, dándole el impulso que corresponda y suscriba los documentos que sean precisos a tal fin.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Urbanismo, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes y para el adecuado seguimiento y fiscalización.

6. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL PARTIDO POPULAR POR EL QUE SE RECOMPONE SU REPRESENTACIÓN EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da lectura al escrito presentado por el portavoz del grupo municipal popular del Ayuntamiento, que a tenor literal dice:

“Debido a las manifestaciones, en sentido crítico, publicadas a través de la prensa por D. Ramón Cifuentes Fernández, concejal de esta corporación municipal, en relación con su actual afiliación a la formación política España 2000, y siendo que lo hizo a la vez que era militante del Partido Popular y concejal de este ayuntamiento, en la misma agrupación.

La agrupación municipal popular de Albal, a la que represento como portavoz, y yo mismo, venimos a poner en su conocimiento, que D. Ramón Cifuentes Fernández ha sido EXPEDIENTADO Y EXPULSADO como militante del Partido Popular en fecha

14 de abril de 2011, al no haber solicitado personalmente la baja, para el cambio de agrupación política.

Le informamos que éste concejal, al ser expulsado del Partido Popular, deja de ser miembro de la agrupación municipal popular de Albal, pasando a ser concejal NO ADSCRITO.

Siendo que como portavoz del Grupo Municipal, tengo potestad legal para realizar cuantos cambios sean consensuados en el seno de mi agrupación y que D. Ramón Cifuentes Fernández fue incluido el 3 de julio de 2007 como componente de las Comisiones Informativas detalladas a continuación:

1.- COMISION MUNICIPAL DE: ECONOMÍA Y HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

3.- COMISIÓN MUNICIPAL DE: EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, SERVICIOS A LAS PERSONAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SOLICITAMOS:

Proceda a modificar la composición de dichas Comisiones Informativas, por exclusión del sr. Cifuentes y dejarlas como siguen:

1.- COMISION MUNICIPAL DE: economía y hacienda, recursos humanos, gestión y modernización administrativa y comisión especial de cuentas.

- José Ferrerons Delhom
- M^a Dolores Benítez Calderón
- Josep Vicent Sanchis Vila
- Juan Carlos Gimeno Ricart

2.- COMISIÓN MUNICIPAL DE: URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, SERVICIOS URBANOS, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

- José Ferrerons Delhom
- Josep Vicent Sanchis Vila
- Juan Romero Cabrera
- Lourdes Martí Marí

3.- COMISIÓN MUNICIPAL DE: EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, SERVICIOS A LAS PERSONAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- José Ferrerons Delhom
- Juan Carlos Gimeno Ricart
- Josep Vicent Sanchis Vila
- M^a Dolores Benítez Calderón

4.- COMISIÓN MUNICIPAL DE: PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

- José Ferrerons Delhom

- M^a Dolores Benítez Calderón
- Lourdes Martí Marí
- Juan Carlos Gimeno Ricart

Puesto que el sr. Cifuentes ya no pertenece al Partido Popular y al ser concejal NO ADSCRITO, desde el 14 de abril de 2011, le recomiendo tome usted las medidas oportunas en lo referente a convocatorias a Plenos, informaciones municipales e invitaciones a actos públicos.”

7. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE VARIAS COMISIONES INFORMATIVAS CON OCASIÓN DE LA RECOMPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP.

Visto el informe de Secretaría relativo a la nueva situación creada por la expulsión del Partido Popular de un concejal elegido en sus listas, el cual ha pasado a ostentar la condición de “no adscrito”, y la consiguiente recomposición de la representación de dicho grupo político en las Comisiones Informativas municipales.

Visto que la legislación de Régimen local, tanto estatal como autonómica, establece taxativamente que los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo político de procedencia.

Visto que el Reglamento Orgánico de la Corporación no tiene previstos estos supuestos y que, según recoge el informe de Secretaría, el Tribunal Supremo para situaciones de grupos municipales unipersonales, asimilables al presente caso, que la proporcionalidad que corresponde observar en la composición de las Comisiones Informativas no debe interpretarse de manera matemática si no en el sentido de que al fijar la composición de dichos órganos se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno, sin que quepa reconocer al concejal único un derecho individual a integrarse en todas las Comisiones Informativas.

En consecuencia, a fin de mantener dicha proporcionalidad sin perjudicar los derechos de representación del Partido Popular en las Comisiones Informativas no mejorar los derechos económicos y políticos del Concejal no adscrito procedente de dicho grupo político, se propone al pleno la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero.- Modificar el número de integrantes de las Comisiones Informativas de “Educación, Cultura, Servicios a las personas y Participación Ciudadana” y de “Economía, Hacienda y Cuentas”, a fin de respetar la proporcionalidad básica de las mismas, en los términos siguientes:

- Grupo socialista: siete (7) miembros
- Grupo popular: cuatro (4) miembros
- Grupo de Coalición Valenciana: un (1) miembro
- No adscrito: un (1) miembro

Segundo.- Mantener el número de integrantes de las restantes Comisiones Informativas con los miembros designados al efecto por los respectivos grupos políticos.



Tercero.- Dese traslado de lo acordado a los diferentes grupos políticos a los efectos de designación de los representantes que proceda, a los secretarios delegados de las respectivas Comisiones y realícense las publicaciones que procedan

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí, el Secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez